



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018**

1.1-1- De conformidad con lo previsto en el artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrar en propiedad a María del Pilar Martín Abella como magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con efectos de la fecha de cese de la magistrada Lidia Castell Valldosera, ocupando plaza de especialista.

1.1-2- Acordar el nombramiento como jueces/zas y por tanto, su ingreso en la Carrera Judicial de los/as integrantes de la 67.ª Promoción de la Escuela Judicial y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-3- Proceder a anunciar un nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado, compuesto por las siguientes plazas:

- 52 plazas vacantes como consecuencia de la resolución del anterior concurso (anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo).

Por el mecanismo de provisión del artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se incluyen la plazas de magistrado/a de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla, y Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid, mientras sus titulares se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

Se excluye la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Cuenca, mientras su titular Silvia Abella Maeso, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

Se excluye el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca. De conformidad con el artículo 326.3 y 329.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dicha exclusión se fundamenta en que las necesidades de la Administración de Justicia requieren que dicho juzgado sea cubierto por un magistrado especialista en la materia mercantil, y por consiguiente, resulta necesario posponer dicho anuncio al momento en que termine el proceso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

selectivo convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de mayo de 2017, de pruebas de promoción y especialización en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil. Ello es debido a que de modo inminente va a concluir dicho proceso selectivo, y resulta necesario reservar plazas de juzgados de lo mercantil para el momento en que concluyan dichas pruebas, ya que, de conformidad con la base séptima, apartado 7, de la convocatoria, quienes hayan superado el proceso de especialización dispondrán tan sólo de un plazo de tres años para concursar a órganos de lo mercantil. Entendiéndose, por consiguiente, que en el presente caso, no existen posibles terceros perjudicados, se considera necesario posponer el anuncio de esta plaza al momento en que termine el proceso selectivo para que todos los magistrados que lo deseen puedan optar a concursar, en condiciones de igualdad, a dichos juzgados.

- 18 plazas consecuencia de nombramientos, jubilaciones y otros (anexo II).

Por el mecanismo de provisión del artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se incluyen las plazas de magistrado/a de la Sala de Penal de la Audiencia Nacional, magistrado/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 7 de Madrid, mientras sus titulares se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

- 7 plazas consecuencia de las plazas a ofertar a pruebas de especialización de contencioso-administrativo y social

El total de plazas, 75, se compendian en el anexo III.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-4- Acordar el anuncio de concurso de las plazas contenidas en el anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo, para obtener plaza en propiedad de juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, en el orden penal, entre los cuatro primeros escalafonados en ese orden que se encuentren a disposición de los/las presidentes/as de tribunales superiores de justicia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Para realizar concurso forzoso entre los magistrados adscritos a disposición de los/las distintos presidentes/as de los tribunales superiores de justicia se acumularán al menos 4 plazas para ser ofertadas en dicho concurso.

Aprobar las bases que deberán regir el concurso de traslado entre magistrados adscritos a disposición de los/las distintos presidentes/as de los tribunales superiores de justicia.

1.2-1- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), los planes anuales de sustituciones previamente aprobados provisionalmente en el acuerdo 21 adoptado en la reunión la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el celebrada el 15 de enero de 2018. En el caso de no poder atenderse a las sustituciones con los planes aprobados en cada una de las juntas sectoriales celebradas en partidos judiciales con órganos judiciales de diferentes clases, se deberá agotar el orden de sustituciones en los términos previstos en el artículo 211 de la LOPJ.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

1.2-2- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustituciones previamente aprobados provisionalmente en el acuerdo 9.º adoptado en la reunión la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el celebrada el 22 de febrero de 2018.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

1.2-3- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustituciones previamente aprobados provisionalmente en la reunión la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el celebrada el 1 de diciembre de 2017 .

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

1.2-4- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustituciones previamente aprobados provisionalmente en el acuerdo tercero de la reunión la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el celebrada el 30 de noviembre de 2017.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.2-5- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustituciones previamente aprobados provisionalmente en el acuerdo 1.1 de la reunión la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el celebrada el 18 de diciembre de 2017.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

1.2-6- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), los planes anuales de sustituciones previamente aprobados provisionalmente en la reunión la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el celebrada el 19 de diciembre de 2017.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

1.2-7- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustituciones previamente aprobados provisionalmente en los acuerdos 13.º y 14.º en la reunión la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el celebrada el 5 de febrero de 2018.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

1.3-1- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 28 de febrero de 2018 (séptimo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX de Tribunal Supremo, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 6 de marzo de 2018 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-3- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 6 días y con efectos del día 28 de febrero de 2018 hasta el 5 de marzo del mismo año, fecha de alta por parto (6 días del noveno mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-4- Conceder a Luis Carlos Nieto García, magistrado con destino en el Juzgado de Menores n.º 1 de Ávila, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 4 a 6 de abril de 2018, al objeto de asistir como parte del equipo de Dirección en las XV Jornadas de Derechos Humanos y Migraciones, organizadas por la Asociación de Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrá lugar en Motril (Granada); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y al decano/a de los juzgados de Ávila, a sus efectos.

1.3-5- Conceder a Ricardo Gallego Córcoles, magistrado con destino en el Juzgado de Menores n.º 1 de Guadalajara, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 23 de abril de 2018, al objeto de asistir a la Jornada de Expediente Digital, organizada por la sección territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura en Castilla-La Mancha, con la colaboración del Colegio de procuradores y el Colegio de abogados de Ciudad Real, que tendrá lugar en la sede del Colegio de abogados de Ciudad Real; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y al decano/a de los juzgados de Guadalajara, a sus efectos.

1.3-6- Dar por finalizada la reducción de jornada que le fue reconocida por acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de septiembre de 2017 de prórroga de la reducción del 33,33% de la jornada laboral prevista en el artículo 223 e) del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, solicitada por XXX XXX, juez de adscripción territorial de la comunidad XXX, provincia de XXX, al haber renunciado a la misma. Todo ello con efectos desde el día 15 de marzo de 2018.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará a la interesada, a la habilitación o gerencia correspondiente, al presidente del tribunal superior de justicia y al Ministerio de Justicia, a sus efectos.

1.3-7- Conceder a Isabel Morón Pendás, magistrada con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Huelva, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 20 al 23 de marzo de 2018, con efectos retroactivos, al objeto de desplazarse a Buenos Aires (Argentina), para asistir a la Jornada sobre problemas actuales de Derecho Penal y de la Empresa, organizada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de Argentina y la Asociación Iberoamericana de Derecho penal económico y de la empresa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; haciendo saber al interesado que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al decano/a de los juzgados de Huelva, a sus efectos.

1.3-8- Conceder a Antonia Merchán González, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 4 de Santander, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 12 y 13 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al decano/a de los juzgados de Santander, a sus efectos.

1.3-9- Conceder a Inmaculada Montalbán Huertas, magistrada con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 5 de abril de 2018, al objeto de asistir a las XV Jornadas de Derechos Humanos y Migraciones, organizadas por la Asociación de Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Motril (Granada); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, a sus efectos.

1.3-10- Conceder a Cristina Sanz Blas, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 der Puertollano, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 12 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y al decano/a de los juzgados de Puertollano, a sus efectos.

1.3-11- Conceder a Hipólito Hernández Barea, magistrado con destino en la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Málaga, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 11 y 12 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al presidente de la Audiencia Provincial de Málaga, a sus efectos.

1.4-1- Autorizar a Edilia Martín Lavilla, jueza de paz de Valdehorna a compatibilizar su cargo judicial con su empleo como celadora del Servicio Aragonés de Salud; y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 b) del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, en relación con los artículos 102 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al tratarse de una actividad profesional que no implica asesoramiento jurídico y que, por su naturaleza, no resulta susceptible de impedir o menoscabar su imparcialidad e independencia ni interferir en el estricto cumplimiento de sus deberes judiciales.

Comuníquese el presente acuerdo, junto con la propuesta que lo justifica, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, así como al resto de los tribunales superiores de justicia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.4-2- Autorizar a Luis Shaw Morcillo, magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Jaén, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-3- Autorizar a Ana López-Suevos Fraguera, magistrada con destino en el Juzgado de Instrucción número 1 de Santiago de Compostela, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Santiago de Compostela, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-4- Autorizar a José Luis Sánchez Gall, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Santander, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Cantabria, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-5- Autorizar a Jerónimo García San Martín, magistrado de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla,, adscrito actualmente al Juzgado de lo Penal n.º 4 de Sevilla, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

profesor asociado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-6- Autorizar a Julián Manuel Moreno Retamino, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-7- Autorizar Cristina de Mora López, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Alcalá de Henares, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Alcalá de Henares, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-8- Autorizar a Juan Vicente Gutiérrez Sánchez, magistrado con destino en la Sección Vigésima de la Audiencia Provincial de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-9- Autorizar a José Ramón de Blas Javaloyas, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a compatibilizar su cargo judicial con la actividad consiste en formar parte del comité editorial de la Revista de Consumidores y Usuarios publicado por la editorial VLEX; siempre que dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año desde la fecha del presente acuerdo, debiendo el interesado, en su caso, solicitar su renovación.

1.5-1- Trasladar a la magistrada Emilia Teresa Díaz Fernández, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la propuesta de su jubilación voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 2 de agosto de 2018, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-2- Aprobar las propuestas de acumulación de servicios prestados al amparo del artículo 4.2 de párrafos segundo y tercero de la Ley 15/2003, reguladora del régimen de las carreras judicial y fiscal y de reconocimiento de servicios previos según la Ley 70/78, de 26 diciembre, a los miembros



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de la Carrera Judicial que a continuación se relacionan, así como los anexos IV debidamente fiscalizados por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse al interesado/a un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

- Cerviño Saavedra, Pedro Valentín
- Ferres Morales, Dolores
- Giralt Padilla, Cristina
- Laguna Pontanilla, Gonzalo
- Martínez Mora, Gema
- Martínez Espinosa, Francisco
- Murio González, María del Carmen
- Rillo Peralta, Elena
- Solans Ballarini, Susana

1.6-1- Participar a XXX XXX, magistrado suplente de la Audiencia Provincial de XXX en el presente año judicial 2017/2018, que no precisa autorización para la defensa de intereses propios en las diligencias previas XXX que se sigue en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, en el que es parte acusadora particular, sin perjuicio de seguir los demás trámites establecidos para el ejercicio de la Abogacía por los Estatutos de dicha profesión, ya que este Consejo General viene considerando que la intervención como abogado en procedimiento o recurso, siempre que sea en defensa de intereses propios, no es causa de la incompatibilidad prevista en el n.º 6 del artículo 389 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio, del Poder Judicial, aplicable a magistrados suplente y jueces sustitutos en virtud de lo dispuesto en los artículos 201.4 y 213.2 del mismo texto legal, ello sin perjuicio de la autorización que proceda para las ausencias de los jueces sustitutos y magistrados suplentes que estén ejerciendo efectivamente el cargo.

1.6-2- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201, 213 y 602.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 92 y concordantes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, convocar concurso público para provisión de las plazas de magistrado suplente y de juez sustituto que se consideran de necesaria cobertura en el ámbito de los diversos tribunales superiores de justicia para el año judicial 2018/2019, según proyecto anexo a la documentación de este acuerdo.

1.6-3- De conformidad con los artículo 790.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 383.2 y 384.1 de la Ley Orgánica del poder judicial en relación con los artículo 190.1 y 3 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la carrera judicial, procede tomar conocimiento y acusar recibo al Tribunal Superior de Justicia de XXX de su escrito de 12 de marzo de 2018, y el Juzgado de XXX nº XX de XXX, el Auto de 9 de enero de 2018 (diligencias previas XXX, Procedimiento Abreviado XXX) por el que se acuerda la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

apertura del Juicio Oral, entre otras personas, contra XXX XXX, juez sustituto de XXX y provincia, como cooperador necesario y/o inductor de los delitos de alzamiento de bienes, estafa y falsificación de documentos privado, y a los efectos determinados en los preceptos antes mencionados, dar audiencia al interesado y al Ministerio Fiscal, Fiscal General del Estado, con traslado al mismo de los antecedentes, a los fines de evacuar la audiencia prevista en este último precepto, con comunicación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX del acuerdo que se adopte.

2-1- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Jerónimo Pedrosa del Pino, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Daimiel (Ciudad Real), para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 y Mercantil de Ciudad Real.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida son las siguientes.

El órgano, que compatibiliza la materia mercantil, superó ampliamente el indicador de entrada civil en 2015 (184%), 2016 (167%) y 2017 (590,6%); en penal no lo alcanzó en ninguna de las anualidades analizadas, 2015 (66%), 2016 (43%) y 2017 (39,2%).

El órgano superó el indicador de resolución en todo el período analizado, en 2015 (178%), 2016 (132%) y 2017 (197%).

El magistrado-juez Carmelo Ordoñez Fernández, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Ciudad Real desde el 08/05/2015 (si bien estuvo en comisión de servicio con relevación de funciones en los Juzgados de lo Penal de Toledo desde el 12/04/13 hasta el 02/10/15), por lo que la dedicación proporcional al tiempo de servicio en ese año en el órgano fue del 112%, en 2016 fue del 129% y en 2017 fue del 45,2%. No obstante, durante dicho periodo ha disfrutado de licencias debidamente justificadas que obran en el expediente personal del magistrado. La aplicación proporcional del módulo de rendimiento al período efectivamente trabajado ofrece un porcentaje del 82,4%. Durante dicho período se hizo cargo del órgano el juez sustituto Amalio de Juan Casero cuyo rendimiento fue del 148,9%, correspondiendo al obtenido en el órgano informado un 66,4%.

La pendencia de asuntos a 31/12/2017, en lo que al orden jurisdiccional civil se refiere, es de 2014 asuntos declarativos y jurisdicción voluntaria, muy superior a la media del partido judicial (637,7 asuntos) y a las medias provincial, autonómica y nacional con 508, 561 y 399 asuntos, respectivamente. En ejecución la cifra es de 668 asuntos, por debajo de la media del partido judicial (915,1 asuntos) y del resto de medidas examinadas con 949, 1.014 y 806 asuntos. Toda vez que este órgano compatibiliza la materia mercantil, debe señalarse que del total de los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

asuntos pendientes (2017), según el desglose de los boletines estadísticos, un total de 217 asuntos son concursos y 54 incidentes concursales. En lo concerniente al orden penal, el número de asuntos (exclusión hecha de las ejecutorias de juicios de faltas) es de 201 asuntos, inferior a la media del partido judicial (288,3) y a las medias provincial, autonómica y nacional que ofrecen 255, 315 y 238 asuntos. Respecto a las ejecutorias penales, presenta un total de 40 pendientes, inferior a la media del partido (42) y muy similar a las restantes medias examinadas (39, 40,5 y 38, respectivamente).

El tiempo de respuesta civil del órgano en el año 2017 es de 33,41 meses, por lo que resulta muy superior a la media de los órganos de igual clase del partido (8,8 meses). En penal es de 2,24 meses, por lo que resulta inferior a la media del partido (2,6).

A 31/12/2017, existían 532 demandas civiles pendientes de incoar.

A esa misma fecha los escritos civiles pendientes de proveer ascendían a 326, de los que 54 son de antigüedad superior al mes. Los escritos penales pendientes eran 19, todos ellos de antigüedad inferior al mes.

El número de sentencias pendientes en el órgano a fecha 31/12/2017, es de 34, todas ellas de menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, sin perjuicio de que en la eventual próxima prórroga el juzgado de origen del comisionado quede cubierto por sustitución profesional y no por un juez sustituto. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado acordado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo, así como la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del juzgado de origen.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas del inicio y finalización de la medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-2- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XX de XXX, para reforzar la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La carga de trabajo supera el indicador aprobado por el Consejo General del Poder Judicial en todo el período analizado, alcanzando el 114% en 2015, 134% en 2016 y el 127% en los tres primeros trimestres de 2017.

La dedicación de los magistrados oscila entre el 53,72% (rendimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX que, sin relevación de funciones, sustituyó a XXX durante su licencia por enfermedad) y el 104,17% en 2015, entre el 82,53% y el 115,77% en 2016 y entre el 77,65% y 123,38% en los tres primeros trimestres de 2017, habiendo tenido en cuenta en el cálculo de los citados porcentajes que la XXX obtuvo licencia por enfermedad desde el 13/12/2014 al 7/10/2015 y su condición de miembro nato de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La dedicación de la magistrada XXX XXX en los tres primeros trimestres de 2017 fue del 83,16%, porcentaje calculado teniendo en cuenta que tomó posesión en la Sala el día 7/3/2017 y que en el período comprendido entre el 7/3/2017 y el 30/9/2017 también dictó sentencias en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX hasta alcanzar 33,35 horas punto que suponen un 5,51% de rendimiento adicional al obtenido en la sala (77,65%).

La tasa de resolución de la sala ha sido del 1,30 en 2015, 0,79 en 2016 y 0,95 en los tres primeros trimestres de 2017, lo que significa que en el año 2016 y en los tres primeros trimestres de 2017 el nivel de resolución de la sala no ha sido suficiente para despachar los asuntos que han tenido entrada en la Sala lo que, unido a la elevada carga de entrada, ha determinado una subida progresiva de la pendencia hasta alcanzar el número de 378 asuntos pendientes por magistrado/a a fecha 30 de septiembre de 2017, cifra muy superior a la pendencia media por magistrado/a de los órganos de igual clase a nivel nacional (123 asuntos por magistrado/a).

El tiempo de respuesta de la sala, a fecha 30 de septiembre de 2017, era de 9,9 meses, muy superior a la media nacional de órganos de igual clase (4,5 meses).

El 30 de septiembre de 2017, la magistrada XXX XXX no tenía sentencias pendientes de dictar.

En la citada sala presta servicios el magistrado XXX XXX, en virtud de comisión de servicio con relevación de funciones, desde el 1 de enero del 2015. La última renovación de la comisión de servicio fue aprobada por la Comisión Permanente en su acuerdo 2/7, de 19 de octubre de 2017, y duración hasta el 31 de diciembre de 2017 (PU 2973/2017), estando en trámite una nueva prórroga.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo, así como la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del juzgado de origen.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-3- 1.- Medida que se adopta: la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Antonio López Tomás, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Valencia, para cubrir vacante de especialista en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

2.- Fundamento de la medida: para cubrir la plaza vacante de especialista existente.

El nivel de pendencia de asuntos en la Sala viene evolucionando de manera favorable, habiéndose logrado reducir el número de asuntos pendientes por magistrado/a desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017 en un 14%, pasando de 12.106 a 10.421 asuntos.

El tiempo medio de respuesta de la Sala, a fecha 31 de diciembre de 2017, es de 14 meses.

La actividad resolutoria general de la Sala es la siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- En el año 2015, se dictaron 4.867 sentencias, 1.142 autos en piezas de medidas cautelares, 43 autos en incidentes y 1.441 autos finales.
- En el año 2016, se dictaron 4.741 sentencias, 1.387 autos en piezas de medidas cautelares, 20 autos en incidentes y 1.515 autos finales.
- En el año 2017, se dictaron 6.144 sentencias, 1.139 autos en piezas de medidas cautelares y 1.222 autos finales.

De estas resoluciones, el magistrado Antonio López Tomás dictó, en el año 2015, un total de 154 sentencias, 20 autos de medidas cautelares y 9 autos finales. En el año 2016, un total de 210 sentencias, 97 autos de medidas cautelares y 11 autos finales. En el año 2017, un total de 500 sentencias, 55 autos de medidas cautelares y 56 autos finales.

A fecha 31 de diciembre de 2017 (último Boletín Estadístico consolidado), constan 25 sentencias pendientes de dictado, de las que 24 son de antigüedad inferior a tres meses y una de entre tres y seis meses. De estas sentencias ninguna corresponde a Antonio López Tomás.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses o, si se produjera con anterioridad, hasta que se cubra la plaza por titular. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados: participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado y notificación al interesado, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, sin que sea precisa la aprobación por el Ministerio de Justicia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por no suponer incremento de gasto para este Departamento Ministerial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-4- 1.- Medida que se adopta: informar favorablemente la renovación de la medida de refuerzo para los juzgados de primera instancia n.ºs 30, 65, 78, 94 y 95, especializados en procesos de capacidades, tutelas e internamientos de Madrid, consistente en:

1.1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación del nombramiento del letrado sustituto de la Administración de Justicia, José Ángel Pastor Molina.

1.2.- Trasladar nuevamente a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de nombramiento de un médico forense.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos objeto de la medida, es el siguiente:

2.1.- Juzgado de Primera Instancia n.º 30 de Madrid

La carga de trabajo no alcanzó el indicador en las anualidades de 2015, 2016 y 2017, situándose en un 84,8%, un 78,3% y un 92,9%, respectivamente.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el órgano ingresó un importante número de asuntos no incluidos en el cómputo de carga de trabajo anteriormente mencionado, ya que el indicador aplicable a este tipo de órganos tan solo contempla los procesos de capacidad y los internamientos (en los que cinco internamientos son computados se equiparan a un proceso relativo a capacidad) pero no aquellos otros que resultan consustanciales a los mismos, como son las medidas cautelares, los incidentes y los expedientes de jurisdicción voluntaria, de los que en 2017 ingresaron un total de 785 asuntos.

La actividad resolutoria de este órgano respecto al correspondiente indicador de dedicación ha sido del 114% en 2015, 211% en 2016 y 195% en 2017.

El rendimiento de la magistrada Elena Comes Muñoz respecto del indicador, fue del 114,5% en 2015, del 172,9% en 2016 y del 194,8% en 2017.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Su nivel de pendencia a 31/12/2017, con 188 asuntos computables, resulta inferior a la media nacional existente entre los órganos de igual clase e idéntica especialización (330).

El tiempo de respuesta en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 ha sido de 1,12 meses, ligeramente superior al alcanzado en el año 2016 (1,04 meses), e inferior a la media nacional (2,13 meses).

2.2.- Juzgado de Primera Instancia n.º 65 de Madrid

La carga de trabajo no alcanzó el indicador en el periodo examinado, situándose en un 92,7% en 2015, un 75,9% en 2016 y un 89,31% en 2017.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el órgano ingresó un importante número de asuntos no incluidos en el cómputo de carga de trabajo anteriormente mencionado, ya que el indicador aplicable a este tipo de órganos tan solo contempla los procesos de capacidad y los internamientos (en los que cinco internamientos son computados se equiparan a un proceso relativo a capacidad) pero no aquellos otros que resultan consustanciales a los mismos, como son las medidas cautelares, los incidentes y los expedientes de jurisdicción voluntaria, de los que en 2017 ingresaron un total de 438 asuntos.

La actividad resolutoria de este órgano respecto al indicador en el periodo analizado ha alcanzado el 106% en 2015, 89% en 2016 y 129% en 2017.

El rendimiento de la magistrada Yolanda San Pastor Sevilla respecto del indicador fue del 91,1% en el año 2015, 87% en 2016 y del 125,8% en 2017.

Su nivel de pendencia a 31/12/2018, con 220 asuntos computables, resulta inferior a la media nacional existente entre los órganos de igual clase e idéntica especialización (330).

El tiempo de respuesta en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 ascendió a 1,49 meses, ligeramente inferior al correspondiente al año 2016 (1,51), e inferior a la media nacional (2,13 meses).

2.3.- Juzgado de Primera Instancia n.º 78 de Madrid

La carga de trabajo no alcanzó el indicador en el periodo examinado en las anualidades 2015 y 2016, situándose en el 93,4% en ambos ejercicios. En 2017 la carga de trabajo alcanzó el 109,74% del indicador.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el órgano ingresó un importante número de asuntos no incluidos en el cómputo de carga de trabajo anteriormente mencionado, ya que el indicador aplicable a este tipo de órganos tan solo contempla los procesos de capacidad y los internamientos (en los que cinco internamientos son computados se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

equiparan a un proceso relativo a capacidad) pero no aquellos otros que resultan consustanciales a los mismos, como son las medidas cautelares, los incidentes y los expedientes de jurisdicción voluntaria, de los que en 2017 ingresaron un total de 452 asuntos.

La actividad resolutoria de este órgano respecto al indicador en el periodo analizado ha sido del 109% en 2015, del 106% en 2016 y del 132% en 2017.

El rendimiento de la magistrada María Asunción Perianes Lozano respecto del indicador fue del 109,6% en el 2015, del 106,7% en 2016 y del 131,9% en 2017.

Su nivel de pendencia a 31/12/2017, con 174 asuntos computables, resulta inferior a la media nacional existente entre los órganos de igual clase e idéntica especialización (330).

El tiempo de respuesta en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de septiembre 2017 ascendió a 0,80 meses, inferior al obtenido en el año 2016 (1,03) y a la media nacional (2,13 meses).

2.4.- Juzgado de Primera Instancia n.º 94 de Madrid

La carga de trabajo no alcanzó el indicador en 2015, 2016 y 2017, situándose en un 76,8%, un 72,7% y un 86,11%, respectivamente.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el órgano ingresó un importante número de asuntos no incluidos en el cómputo de carga de trabajo anteriormente mencionado, ya que el indicador aplicable a este tipo de órganos tan solo contempla los procesos de capacidad y los internamientos (en los que cinco internamientos son computados se equiparan a un proceso relativo a capacidad) pero no aquellos otros que resultan consustanciales a los mismos, como son las medidas cautelares, los incidentes y los expedientes de jurisdicción voluntaria, de los que en 2017 ingresaron un total de 529 asuntos.

La actividad resolutoria de este órgano respecto al correspondiente indicador de dedicación ha sido del 88% en el año 2015, 88% en 2016 y del 108% en 2017.

El rendimiento de la magistrada M.^a Jesús Alía Ramos respecto del indicador fue del 86,7% en el año 2015, del 86,6% en el año 2016 y del 108,9% en 2017.

Su nivel de pendencia a 31/12/2018, con 186 asuntos computables, resulta inferior a la media existente entre los órganos de igual clase e idéntica especialización a nivel nacional (330).

El tiempo de respuesta en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 ascendió a 1,33 meses, inferior al obtenido en el año 2016 (1,35) y a la correspondiente media nacional (2,13 meses).

2.5.- Juzgado de Primera Instancia n.º 95 de Madrid



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La carga de trabajo no alcanzó el indicador en el periodo examinado, situándose en el 79,5% en 2015, en el 80,9% en 2016 y en el 83,57% en 2017.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el órgano ingresó un importante número de asuntos no incluidos en el cómputo de carga de trabajo anteriormente mencionado, ya que el indicador aplicable a este tipo de órganos tan solo contempla los procesos de capacidad y los internamientos (en los que cinco internamientos son computados se equiparan a un proceso relativo a capacidad) pero no aquellos otros que resultan consustanciales a los mismos, como son las medidas cautelares, los incidentes y los expedientes de jurisdicción voluntaria, de los que en 2017 ingresaron un total de 421 asuntos.

La actividad resolutoria de este órgano respecto al correspondiente indicador ha sido del 89% en el año 2015, del 102% en 2016 y del 99% en 2017.

El rendimiento de la magistrada M.^a Dolores Ruiz Ramos respecto del indicador fue del 88,8% en el año 2015, del 101,7% en 2016 y del 99,1% en 2017.

Su nivel de pendencia a 31/12/2017, con 192 asuntos computables, resulta inferior a la media existente entre los órganos de igual clase e idéntica especialización a nivel nacional (330).

El tiempo de respuesta en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 ascendió a 1,41 meses, similar al obtenido en el año 2016 (1,23) e inferior a la media nacional (2,13 meses).

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del letrado de la Administración de Justicia y el médico/a forense. A su término, deberán producirse sus ceses, participándose al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia y la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus Boletines Estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización

2-5- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de nombramiento, en régimen de interinidad, de un funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y administrativa, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 4 de Parla (Madrid).

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La carga de trabajo superó notablemente el indicador civil en todo el período analizado al alcanzar un 236,8% en el año 2015, un 198,5% en el 2016 y un 195,2% en el 2017. En el orden penal lo superó en el 2015 con un 122,2%, no alcanzándolo en los años 2016 y 2017, situándose en un 46,1% y un 45,2%, respectivamente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador, alcanzando un 182%, un 203% y un 177%, respectivamente.

El rendimiento del magistrado-juez titular del órgano, Eugenio Fernández de Pablo Fernández, ha sido del 137,7% en el año 2015, 112,4% en el año 2016 y 172,2% en el año 2017.

La pendencia, a 31 de diciembre de 2017, es de 524 procedimientos en trámite (declarativos y de jurisdicción voluntaria), por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase del partido judicial (411,4 asuntos). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, es significativamente superior con 1.688 asuntos, siendo la pendencia media del partido judicial de 1.286 asuntos. En el orden penal, la pendencia es de 194 asuntos y, por tanto, ligeramente superior a la media del partido judicial (180). Además, tiene 104 ejecutorias pendientes, cifra que duplica la media del partido judicial (51,7).

El tiempo de respuesta civil en el año 2015 fue de 7,24 meses, en el año 2016 de 5,93 meses y a 31 de diciembre de 2017 de 6,70 meses, hallándose la media del partido a esta última fecha en 5,3 meses.

El tiempo de respuesta penal en el año 2015 fue de 1,68 meses, en 2016 de 1,66 meses y a 31 de diciembre de 2017 de 1,80 meses, hallándose la media del partido a esta última fecha en 1,8 meses.

Los escritos civiles pendientes de proveer en el 2015 eran 2015, de los que 1.823 eran de más de 30 días de antigüedad, en el 2016 eran 723, de los que 578 eran de más de 30 días de antigüedad, y a 31 de diciembre de 2017 eran 1.914, de los que 1.284 eran de más de 30 días de antigüedad.

En el orden penal los escritos pendientes en el 2015 eran 43, de los que ninguno era de más de 30 días de antigüedad, en el 2016 no había ninguno, y a 31 de diciembre de 2017 eran cuatro, de los que ninguno era más de 30 días de antigüedad.

Las demandas civiles pendientes de incoar eran nueve en el año 2015, 72 en el año 2016 y 49 a 31 de diciembre de 2017.

En el orden penal no había asuntos pendientes de incoar en el 2015, ni en el 2016, ni a 31 de diciembre de 2017.

A fecha de 31 de diciembre de 2017, había dos sentencias pendientes de dictar, ambas del orden civil y de menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida: una vez aprobada por la administración competente, se establece por un periodo de seis meses y comenzará a computarse desde la incorporación del funcionario/a. A su finalización deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez aprobada por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-6- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Mercedes Armas Galvé, titular de la Sección 8.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, para reforzar la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida son las siguientes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La entrada de asuntos no superó el indicador, alcanzando en el año 2016 el 73% (310 asuntos civiles y 239 penales registrados) y en 2017 el 76% (395 asuntos civiles y 277 penales).

La dedicación del órgano fue de 562 asuntos en el año 2016 (312 civiles y 250 penales) y 474 en el año 2017 (314 civiles y 160 penales).

Conforme al último Boletín Estadístico trimestral consolidado, a 31/12/2017, no existen asuntos pendientes de dictar sentencia.

3.- Duración de la medida: la medida se establece por un plazo de seis meses salvo que con anterioridad se haga efectiva la creación de la sección de apelación penal dispuesta por Real Decreto 229/207, de 10 de marzo. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-7- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.^a Luz de Hoyos Flórez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Valencia, para reforzar la Sección 9.^a de la Audiencia Provincial de Valencia.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

Entrada de asuntos: El órgano superó el indicador de entrada durante el período 2015 (125%), 2016 (223%) y tercer trimestre de 2017 (un 127%).

Dedicación del órgano: ha superado el correspondiente indicador en 2015 (105%), 2016 (209%) y tercer trimestre de 2017 (169%).

Pendencia: se sitúa en 650 asuntos, a la fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30/09/17), muy superior a la pendencia media de la Audiencia Provincial de Valencia (470), de la comunidad autónoma (468) y nacional (611). En 2016 la pendencia (1063 asuntos) era superior a la media de la Audiencia de Valencia (525), de la comunidad autónoma (441,6) y nacional (545,7).

Tiempo de respuesta: Era de 3,31 meses, a fecha 30 de septiembre de 2017, inferior a la media de la Audiencia de Valencia (4,2), de la comunidad autónoma (4,7) y a la media nacional (6,9). En 2016 fue de 3,7 meses, ligeramente superior a la media de la Audiencia de Valencia (3,5) e inferior a la media de la comunidad autónoma (3,9) y nacional (6,1).

La sección dictó 482 sentencias hasta el tercer trimestre de 2017, cifra superior a las medias de la Audiencia Provincial de Valencia (423), comunidad autónoma (370) y nacional (396). La sección no tenía ninguna sentencia pendiente de dictar a fecha 30/9/2017.

La dedicación de la magistrada M.^a Luz de Hoyos Flórez superó ampliamente el indicador de resolución durante todo el período 2015-2016 en el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Valencia (178%, 203%) y también en 2017, en el que, a fecha 30/9/2017, el rendimiento global en el juzgado y en la audiencia fue del 139%.

A 30 de septiembre 2017, la magistrada M.^a Luz de Hoyos Flórez no tenía sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses. A su finalización deberá producirse su cese.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La magistrada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Generalitat Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-8- 1.- Medida que se adopta: la renovación de tres comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Francisco José González Ruiz, titular del juzgado de lo Contencioso-administrativo n. 1 de Barcelona; Luis Helmuth Moya Meyer, titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y Juan Antonio Toscano Ortega, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 8 de Barcelona, para cubrir vacantes en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

2.- Fundamento de la medida: para cubrir tres vacantes de especialista existentes en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses o, si se produjera con anterioridad, hasta que se cubran las plazas por especialistas. Al término de este plazo deberán producirse sus ceses, participándolo al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-9- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a del Mar Guillén Socias, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Almería, para reforzar la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Almería.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano a reforzar son los siguientes.

La carga de trabajo no alcanzó el indicador en 2015 y 2016, obteniendo un 81% y un 90%, respectivamente, mientras que en 2017 lo ha superado obteniendo un 106%. Se ha producido en este período un importante incremento.

La dedicación del órgano no ha superado en todas las anualidades el correspondiente indicador, a pesar de contar desde hace dos años con un magistrado más. Así, en 2015 el rendimiento fue del 85% y en 2016 del 86%, pero en 2017 ha sido ya de un 104%. La tendencia al alza es evidente tras iniciarse la medida de refuerzo, y especialmente en el último período.

El rendimiento de la magistrada M.^a del Mar Guillén Socias es elevado, con un 160% en 2015, un 191% en 2016 y un 138% en 2017. En esta última anualidad, un 85,3% corresponde al Juzgado de origen (hasta el 26 de mayo de 2017) y un 52,5% a su actuación en la Audiencia Provincial desde esa fecha, ya con relevación, sin contar con el mes de agosto.

El órgano no ha sido capaz de absorber los asuntos recibidos en ninguna de las anualidades examinadas, con tasas de resolución de 0,87 en el año 2015, de 0,79 en el año 2016 y de 0,80 en 2017.

El nivel de pendencia de la sección, a fecha 31 de diciembre de 2017, era de 1609 asuntos, superior al del año anterior (1.283 asuntos) e incluso al trimestre previo (1.535). Esta cifra está muy por encima de la media de la comunidad autónoma (991 asuntos) y nacional (646 asuntos). El incremento es consecuencia del correlativo aumento de la carga de trabajo y el escaso tiempo de duración de la medida de refuerzo que, a pesar de haberse prorrogado ya por dos veces, en todos los casos lo ha sido por períodos muy breves de tiempo.

El tiempo de respuesta del órgano, a 31 de diciembre de 2017, es de 13,85 meses, superior a la media de la comunidad autónoma (10) y nacional (7,3).

En esa misma fecha constaban 6 sentencias pendientes de dictado, todas de menos de tres meses de antigüedad y ninguna correspondía a la magistrada M.^a del Mar Guillén Socias.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, siempre que el juzgado de origen del comisionado quede cubierto por sustitución profesional y no por un juez sustituto. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático de esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente, la renuncia a continuar en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones y traslados: notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo, así como la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del juzgado de origen.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-10- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación de la aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de Víctor Miguelañez Martín, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, para reforzar la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: la oportunidad de la medida se basa en el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo, para la acomodación de las nuevas tecnologías a las necesidades reales de la Sala que entraña una labor de una gran dedicación y experiencia.

3.- Duración de la medida: una vez autorizada por la administración competente, se establece por un período de seis meses, que comenzará a computarse desde el momento de la autorización por la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del funcionario, participando tal cese tanto a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez autorizada por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, a la fecha de finalización de la medida, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la presente medida y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial reforzado deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

2-11- 1.- Aprobar la realización de las XVIII Jornadas de presidentes/as de audiencias provinciales, durante los días 25, 26 y 27 de abril en Córdoba, según el programa que se adjunta a la documentación de este acuerdo.

2.- Aprobar el presupuesto para su ejecución, cuyo desglose por partidas y memoria explicativa se adjunta a la documentación correspondiente a este acuerdo, que ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención del mismo Consejo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de la actividad implique la redistribución de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

3.- Conceder comisión de servicio a todos y cada uno de los/las presidentes de audiencia provincial que manifiesten su voluntad de asistir a las citadas jornadas, reconociéndoseles el derecho al percibo de las dietas y gastos de desplazamiento para los días 25 a 27 de abril, más el día anterior y posterior si fuera necesario.

4.- Autorizar la asistencia al letrado de Oficina Judicial, Rafael Pérez Ruiz, como coordinador y director Técnico de la misma, concediéndosele comisión de servicio al respecto.

5.- Autorizar la asistencia a la funcionaria de Oficina Judicial, Mercedes Peinador Valdenebro, concediéndosele comisión de servicio al respecto.

5.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los/las presidentes de tribunales superiores de justicia y de las audiencias provinciales, así como al letrado del Consejo, Rafael Pérez Ruiz, delegándose en el mismo la ejecución.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-12- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Fernando Javier Muñiz Tejerina, titular del Juzgado de Instrucción n.º 1 de León, para asumir el 40% de la carga de trabajo en el Juzgado de Instrucción n.º 5 de León.

2.- Fundamento de la medida: cubrir la adaptación del puesto de trabajo de la titular.

El estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida son los siguientes.

La dedicación del órgano ha superado el correspondiente indicador, alcanzando un 123% en 2015, un 126% en 2016 y un 122% en 2017.

La dedicación de la magistrada titular, Rocío González Boñar, ha superado el indicador, salvo en el año 2015 en que alcanzó un 71%, en 2016 un 122% y en 2017 un 118%.

La dedicación de la jueza de adscripción territorial, Sonia González Pérez, quien ha desempeñado la comisión de servicio, ha sido en el año 2015 del 488% (del que un 433% lo obtuvo en el Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de León con competencia mercantil, habiendo estado dedicada a los productos bancarios), en el año 2016 del 53% y en el 2017 del 164,7% por su actividad en diferentes juzgados y jurisdicciones del partido judicial de León (Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de León y Juzgados de Instrucción n.os 1, 2, 3 y 4 de León). Actualmente se encuentra de baja médica desde el día 1 de febrero de 2018.

La pendencia del órgano se situó, a 31 de diciembre de 2017, en 959 asuntos, superior a la pendencia media de los órganos de igual clase del partido judicial (711 asuntos) y de la comunidad autónoma (466,2 asuntos); en lo referente a las ejecutorias, con 154, resulta superior a la media del partido judicial (119,4) y de la comunidad autónoma (107,3).

El tiempo medio de respuesta es de 5,27 meses, a 31 de diciembre de 2017, superior a la media de los órganos de igual clase del partido judicial (3,9 meses).

Conforme al último Boletín Estadístico consolidado, de 31 de diciembre de 2017, existen 5 asuntos pendientes de incoar y no hay asuntos pendientes de dictar sentencia.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-13- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Oficina Judicial, del Servicio de Personal Judicial, relativa a una medida de apoyo para reforzar los juzgados de primera instancia e instrucción números 1, 2 y 3 de Puertollano (Ciudad Real).

2-14- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Alberto Palomar Olmeda, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 23 de Madrid; y de Juan Francisco López de Hontanar Sánchez, titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para reforzar los juzgados de lo contencioso-administrativo números 1 y 2 de Palma de Mallorca.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de los órganos objeto de la medida, son los siguientes:

2.2.- Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1

Carga de trabajo: el órgano ha superado el indicador aprobado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en el año 2016 y 2017. Así, en el año 2015, con una entrada de 522 asuntos, se ha situado en el 87% del indicador; en el año 2016, con una entrada de 648 asuntos, en el 108% y en el año 2017, con una entrada de 627 asuntos, en el 104,5% del indicador.

Dedicación del órgano: ha superado el indicador en todos los períodos examinados, alcanzando un 165% en 2015, 149% en 2016 y un 171% en 2017.

El nivel de pendencia en el año 2015 es de 676 asuntos, en el año 2016 de 778 asuntos y a fecha 31 de diciembre de 2017 de 766 asuntos, cifra ésta última inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (829 asuntos) y superior a la pendencia media nacional (410 asuntos). La pendencia ha evolucionado favorablemente desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, al pasar de 798 a 766 asuntos, por lo que se ha reducido en un 4%.

El nivel de pendencia de procedimientos ordinarios en el órgano desde que se acordó la medida de refuerzo, ha evolucionado favorablemente, al pasar de 436 a 366 procedimientos ordinarios, por lo que se ha reducido en un 16%.

Tiempo de respuesta del órgano: ha sido de 11,5 meses en 2015, 14,8 meses en 2016 y de 13 meses en el año 2017, siendo esta última cifra inferior a la media de la comunidad autónoma (15,6) pero superior a la media nacional (8).

A 31 de diciembre de 2017, la fecha del señalamiento más alejada en el tiempo es el 14 de febrero de 2019.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El rendimiento de la magistrada titular del órgano en el año 2015 ha sido del 68,7%, en el año 2016 del 60,4% y en el año 2017 del 93,7%.

2.2- Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2

Carga de trabajo: El órgano no ha superado el indicador aprobado en el año 2015, pues con una entrada de 530 asuntos se ha situado en el 88,3%, sí lo ha superado en el año 2016, pues con una entrada de 663 asuntos ha alcanzado el 110,5% y en el año 2017, que con una entrada de 664 asuntos, ha alcanzado el 110,7% del indicador.

Dedicación del órgano: ha superado el indicador en todo el período examinado, alcanzando un 173% en 2015, un 160% en 2016 y un 121% en el año 2017.

El nivel de pendencia en el año 2015 es de 939 asuntos, en el año 2016 de 887 asuntos y a fecha 31 de diciembre de 2017 de 1.033 asuntos, cifra ésta última muy superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (829 asuntos) y a la media nacional (410 asuntos). La pendencia ha evolucionado favorablemente desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, al pasar de 1.130 a 1.033 asuntos, por lo que se ha reducido en un 9%.

La pendencia de procedimientos ordinarios en el órgano es de 549.

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 13,2 meses en 2015, 12,7 meses en 2016 y de 20,2 meses en el año 2017, siendo superior a la media de la comunidad autónoma (15,6) y a la media nacional (8).

A 31 de diciembre de 2017, la fecha del señalamiento más alejada en el tiempo es el 21 de mayo de 2019.

El rendimiento del magistrado titular del órgano en el año 2015 ha sido del 87,1%, en el año 2016 del 40,9% y en el año 2017 del 96,5%.

3.- Duración de la medida: se establece por un período de seis meses. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

Los magistrados percibirán una retribución equivalente al 60% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-15- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la adscripción permanente de la jueza sustituta M.^a Monserrat Mula Igualada, para reforzar los juzgados de primera instancia de Orihuela (Alicante).

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los juzgados objeto de esta medida es el siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La entrada media de asuntos ha superado el indicador aprobado para este tipo de órganos en las anualidades analizadas: así, ha alcanzado el 171% en el año 2015, el 157% en 2016 y el 158% en 2017.

La dedicación media de los juzgados de Orihuela ha sido superior al indicador, con un cumplimiento del 164% en 2015, 162% en 2016 y 161% en 2017.

La dedicación de la jueza sustituta, M.^a Montserrat Mula Igualada, ha sido del 97% en el cuarto trimestre de 2016. En concreto, en los juzgados de Orihuela ha obtenido un 89% desde que se inició la medida, constando actuaciones en los juzgados n.os 3, 4, 5 y 6, con un total de 264,32 h/p en el último mes del año (el resto corresponden al Juzgado de lo Penal de dicho partido judicial). En el año 2017 ha sido del 140%, habiendo actuado en todos los juzgados.

Estos órganos han sido capaces de absorber la entrada civil tomando la media de datos de todos ellos, con tasas de 1,1 en 2015 y 2016 y 1,0 en 2017.

La pendencia media de asuntos declarativos civiles, a fecha 31 de diciembre de 2017, era de 797 asuntos, inferior a las medias de la provincia (996), de la comunidad autónoma (847) y nacional (804). No obstante, hay grandes diferencias entre unos juzgados y otros, de manera que mientras los juzgados n.os 4 y 5 presentan pendencias de 1.008 y 1.259 asuntos, respectivamente, los juzgados n.os 1, 2, 3 y 6 tienen pendencias de 616, 515, 460 y 923 por ese mismo orden.

La pendencia civil media que presentaban estos juzgados en el año 2015 era de 1.018 asuntos, reducida posteriormente en 2016 a 893 y a 797 en 2017, por lo que su evolución ha sido muy favorable.

En materia de ejecución civil el nivel medio de pendencia, a fecha 31 de diciembre de 2017, es de 2.878 asuntos, muy superior a las tres referidas medias (2.228 la provincial, 1.739 la de la comunidad autónoma y 1.424 la nacional).

La evolución ha sido también favorable en este punto, ya que presentaba en el año 2015 una media de 2.972 asuntos y en el 2016 de 3.063.

La media de escritos civiles pendientes de proveer, a 31 de diciembre de 2017, es de 823, si bien también aquí las diferencias entre unos y otros órganos es importante, pues el número 4 tiene 1.616, el número 5 tiene 1.510, frente al número 3 que tan sólo tiene 237.

La media de demandas pendientes de incoar es de 97. El juzgado n.º 5 está muy por encima del resto, con 221.

El tiempo medio de respuesta no es excesivamente elevado con 7,6 meses, aunque de nuevo aquí destacan unos órganos frente a otros (12,53 meses de media el juzgado n.º 5 y 4,12 el juzgado n.º 2).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Duración de la medida: se establece por el tiempo de seis meses. Al término de este plazo, deberá producirse su cese, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a la interesada y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin, los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, los órganos judiciales reforzados deberán remitir las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

2-16- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Raquel Suárez Santos, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Leganés, para prestar servicios en el Ministerio de Justicia.

2.- Fundamento de la medida: la oportunidad de la comisión de servicio se basa en el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo que, en relación con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Leganés (Madrid), ha puesto de manifiesto que la situación del órgano es la siguiente.

La entrada de asuntos no superó el indicador al situarse en el año 2016 en el 19% en diligencias previas y en 2017 en el 23%. En cuanto a diligencias urgentes, tampoco se ha superado el indicador de entrada toda vez que alcanzó en ambas anualidades un 38%.

La dedicación del órgano durante el período analizado es inferior al correspondiente indicador, al situarse en el año 2016 en el 65% y en el 2017 en el 47%, dato proporcional a la carga de asuntos del órgano.

La pendencia de asuntos civiles y penales se situó en 37 y 113 asuntos, respectivamente, al finalizar el año 2017, inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (58 y 187 asuntos, respectivamente).

El tiempo medio de respuesta civil y penal se situó en 6,78 y 2,17 meses, respectivamente, al finalizar el año 2017, siendo superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma en respuesta civil y en respuesta penal (5,3 y 1,6 meses, respectivamente).

A 31 de diciembre de 2017, el órgano no tenía ningún asunto pendiente del dictado de sentencia.

El órgano informado se encuentra a cargo, desde el 7 de julio de 2017 hasta la actualidad, de la jueza sustituta Nerea Moreno Guerrero Manzanero. Su dedicación durante el semestre ha sido del 44% y a fecha 31 de diciembre de 2017 no tenía sentencias ni autos definitivos pendientes de resolución.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

A 31 de diciembre de 2017 el órgano presentaba una pendencia tanto en asuntos civiles como penales inferior a la media de la comunidad autónoma, no tenía resoluciones pendientes de dictar, ni tampoco causa pendiente de instrucción compleja y tenía 69 diligencias previas en trámite, 1 procedimiento general sumario registrado durante el último trimestre de 2017, 39 procedimientos abreviados y 4 procedimientos por delitos leves, así como 30 procedimientos de familia declarativos, 5 incidentes, 2 medidas provisionales y 28 ejecuciones civiles. El órgano a dicha fecha no tenía escritos pendientes de proveer de antigüedad superior a un mes ni asuntos pendientes de incoar. A fecha 31 de diciembre de 2017 el último señalamiento penal estaba previsto para el día 10 de enero de 2018 y el civil para el día 15 de febrero de 2018.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de un año. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Trasládese asimismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Por último, comuníquese al Ministerio de Justicia, para su conocimiento y a fin de que, a la mayor brevedad posible, las fechas de toma de posesión y de cese de la presente comisión de servicio sean comunicadas a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo.

Asimismo, hágase saber al Ministerio de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-17- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Blas Regidor Martínez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Jaén, para reforzar la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Jaén.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación del órgano a reforzar son los siguientes.

La carga de trabajo del órgano alcanzó un 117% en 2015, un 115% en 2016 y un 167% en el tercer trimestre de 2017. Es evidente el importante incremento de entrada que ha experimentado la sección en el último año.

La dedicación del órgano superó el indicador en todas las anualidades, así en 2015 alcanzó el 105%, en el año 2016 el 141% y en el tercer trimestre de 2017 el 140%.

Dada la elevada carga de trabajo que pesa sobre la sección, con notable incremento en los dos últimos años, no ha logrado absorber los asuntos que ha recibido, con tasas de resolución de 0,74 en el año 2015, 0,91 en 2016 y 0,64 en 2017.

Su nivel de pendencia, a fecha del último Boletín Estadístico (30 de septiembre de 2017) es de 1.172 (954 asuntos presentaba en junio), con claro incremento respecto de 2016 en que tenía 644 y 2015, en que concluyó con 509. El incremento ha sido relevante si se considera que al finalizar el año 2014 tan sólo tenía pendientes 188 asuntos.

La pendencia es superior a la media de la comunidad autónoma (904) y muy superior a la nacional (611).

A 30 de septiembre de 2017 había en el órgano sólo un asunto pendiente de dictar sentencia, con antigüedad inferior al mes.

3.- Plan de actuación.- cuatro ponencias semanales de procedimientos ordinarios de materia repetitiva relativa a nulidad de cláusulas suelo y dos ponencias semanales de procedimientos ordinarios de otras materias.

4.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses. A su finalización deberá producirse su cese, notificándolo al Ministerio de Justicia y esta Sección.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático de esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente, la renuncia a continuar en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones y traslados: notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud de renovación se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-18- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Almudena Buzón Cervantes, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Ciudad Real, para reforzar la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano afectado por la medida son los siguientes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La carga media de trabajo (asuntos por magistrado/a) superó el indicador del Consejo General del Poder Judicial y se situó en el año de 2015 en un 114%, en 2016 en un 111% y en 2017 en un 122%.

El rendimiento del órgano superó ampliamente el citado indicador, alcanzando un 142% en 2015, un 136% en 2016 y un 138% en 2017.

El rendimiento de la magistrada, M.^a Almudena Buzón Cervantes, superó ampliamente el citado indicador, alcanzando en 2015 un 126%, en 2016 un 117% y en 2017 un 127%, desempeñando durante ese período íntegramente sus funciones en las secciones primera y segunda de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

El nivel de pendencia medio de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31/12/2017), es de 392 asuntos, en el orden civil, superior a la pendencia media de la comunidad autónoma (357 asuntos) y nacional (209 asuntos); la pendencia media en el orden penal es de 83 asuntos, inferior a la pendencia media nacional (144 asuntos) y de la comunidad autónoma (212 asuntos).

A fecha 31/12/2017, las dos secciones de la Audiencia Provincial de Ciudad Real no tenían asuntos pendientes de sentencia, ni civiles ni penales. M.^a Almudena Buzón Cervantes no tenía asuntos pendientes de dictar resolución.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, siempre que el órgano de origen de la comisionada quede cubierto por sustitución profesional y no por un juez sustituto. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo de la comisionada en la medida de refuerzo, así como la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del juzgado de origen.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la medida a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-19- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación de la aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, , a favor de Miguel Barros Mora, Fernando Beltrán Verdes y Carmen Cuello Rocés, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; Gloria Ballesteros Taboada, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa; Ángeles Pérez Cuenca y Obdulia Sanz Virseda, del Cuerpo de Auxilio Judicial, para reforzar el Juzgado de Instrucción n.º 31 de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar son los siguientes.

La entrada de diligencias previas no ha superado el indicador aplicable, salvo en el año 2014, en el que se situó en el 101,66%; en 2015 fue del 96,86%, en 2016 del 27,28% y en 2017 del 21,6%. Sin embargo, sí lo ha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

superado en materia de juicios de faltas/delitos leves, alcanzando el 285,53% en 2014, el 256,61% en 2015, el 184,29% en 2016 y el 199,5% en 2017.

La dedicación del órgano judicial ha sido superior en todo el período analizado al indicador fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial, alcanzando en 2014 el 136%, en 2015 el 127%, en 2016 el 141% y en 2017 el 102%.

La pendencia de asuntos ha estado por debajo de la media del partido, salvo en 2017; así, en el año 2014 fue de 583 asuntos, frente a los 701 de media del partido; en 2015 de 518 asuntos frente a los 558 de la citada media; en el 2016 de 343 asuntos, frente a los 469 de la media y en 2017 de 492 asuntos, frente a los 426 de la media del partido.

El tiempo de respuesta ha sido inferior a la media del partido, salvo en 2017, situándose en 1,07 meses en el año 2014, 0,74 meses en 2015, 1,08 meses en 2016 y 1,90 meses en 2017, frente a los 1,6 meses de la media del partido judicial.

Conforme al Boletín Estadístico de 31 de diciembre de 2017, en el Juzgado no existe ningún asunto pendiente de dictar sentencia.

El rendimiento en el año 2016 del magistrado Antonio Serrano-Arnal Domper fue de 1.753,34 h/p, lo que representa un 138,9% del indicador de dedicación y en el año 2017 de 1.493,12 h/p, lo que supone un 118,3% del indicador.

3.- Duración de la medida: se establece por un período de seis meses. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, con periodicidad trimestral.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para la mencionada comunidad autónoma.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-20- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Javier de Blas García, titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Valladolid, para reforzar la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Valladolid.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida son los siguientes.

La carga de trabajo superó el indicador de entrada en todo el período analizado, salvo en el año 2017 en que estuvo próxima a conseguirlo; situándose en un 111% en 2015, un 107% en 2016 y un 94% en el año 2017.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador en todo el período examinado, al alcanzar un 128% en 2015, un 131% en 2016 y un 112% en 2017.

El nivel de pendencia de la sección, conforme al último Boletín Estadístico consolidado de 31/12/2017, es de 57 asuntos, por lo que resulta inferior a la pendencia media de la comunidad autónoma (173 asuntos).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El tiempo de respuesta se sitúa en 0,6 meses, siendo inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (1,5 meses).

Conforme al último Boletín Estadístico consolidado de 31 de diciembre de 2017, en la Sección no había sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: presente comisión de servicio se establece por un periodo de tiempo de tres meses. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-21- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la medida de adscripción de diez jueces de adscripción territorial, para reforzar a los 30 juzgados de lo social de Madrid con mayor pendencia de asuntos, n.ºs 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 37, 39 y 40.

Líbrese oficio al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a fin de que, en el ejercicio de sus competencias, disponga la renovación de la adscripción de los jueces de adscripción territorial que van a participar en la medida de refuerzo.

2.- Fundamento de la medida: la situación general de los juzgados de lo social de Madrid es la siguiente.

La entrada media de asuntos ha sobrepasado ampliamente el indicador en 2016 y primeros tres trimestres de 2017 ya que en 2016 alcanzó un 141,5% y en los tres primeros trimestres de 2017 un 169,1%.

La dedicación de los órganos judiciales supera ampliamente los indicadores (contando con los refuerzos); así, en 2016 alcanzó un 133,5% y en los tres primeros trimestres de 2017 un 135%.

La pendencia media de asuntos de los juzgados de lo social de Madrid alcanzaba a 31 de diciembre de 2016 los 799 asuntos (el descenso desde el 1 de enero de 2015 supuso casi un 15,4%) y a 30 de septiembre de 2017 la cifra es de asuntos es de 823 (no obstante, hay que tener en cuenta el aumento de la entrada).

El tiempo medio de respuesta de todo tipo de asuntos ha evolucionado en descenso; así, en 2016 alcanzaba los 6,6 meses (frente a una media nacional de 7,7 meses) y a 30 de septiembre de 2017 alcanza los 6,5 meses (frente a un tiempo medio de respuesta nacional de 8 meses).

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, procediéndose, con carácter previo a su renovación, a la valoración de la eficacia de la medida de refuerzo.

4.- Plan de trabajo: Se asignarían mensualmente a cada juez de adscripción territorial 90 asuntos, a razón de 30 asuntos por cada uno de los tres juzgados que reforzaría, con las precisiones recogidas en los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 30 de junio y 24 de noviembre de 2016 y 12 de julio de 2017:

- Mantener el número orientativo de señalamientos en un mínimo de 16 diarios, la media mensual deberá ser de, al menos, 256 señalamientos por letrado de la Administración de Justicia.
- Las licencias o permisos de los jueces de adscripción territorial,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- letrados de la Administración de Justicia y funcionarios no deberán dar lugar en ningún caso a la falta de señalamiento de juicios o a su suspensión, debiendo operar los mecanismos de sustitución ordinaria.
- En la estadística que se remita por los letrados de la Administración de Justicia sobre la evolución del refuerzo, deberá consignarse la causa a la que obedecen las suspensiones de señalamientos. De obedecer a una deficiente actuación de algún funcionario se deberá identificar.
 - El número de sentencias que se debería dictar por un juez de refuerzo debería ser un mínimo de 40/45 mes.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Gobierno en sus acuerdos de 23 de mayo de 2016 y 4 de abril de 2017, el refuerzo no tramitará las ejecutorias que se incoaran con motivo de los juicios celebrados a partir del 1 de julio de 2016 y no tramitará los recursos de suplicación anunciados con posterioridad al 4 de abril de 2017, salvo que se ampliara su plantilla.

5.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución de los órganos afectados por la misma, una vez finalice la medida.

Para el adecuado seguimiento de la medida, se propone la continuación de la comisión creada, bajo la presidencia del presidente del Tribunal Superior de Justicia, o persona en que delegue, formada por el decano de los juzgados de Madrid, el delegado del decano, el secretario coordinador y Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la medida a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-22- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Gabriel Martínez García, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Arenas de San Pedro (Ávila), para reforzar los juzgados de primera instancia e instrucción de Ávila.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos objeto de la medida de refuerzo, son los siguientes:

La carga de trabajo alcanzó en el año 2016, un 176,5% en el orden civil y un 59,32% en el penal. En 2017, un 167,7% en el orden civil y un 43,5% en el penal.

La dedicación media de estos cuatro juzgados superó el correspondiente indicador (216% en 2016 y 165% en 2017).

La pendencia civil media, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado, 31/12/2017, es de 419 procedimientos en trámite (declarativos y jurisdicción voluntaria) por lo que resulta superior a la pendencia media de la provincia (337 asuntos). En lo que a los procedimientos de ejecución civil se refiere (730 asuntos), resulta superior a la pendencia media de la provincia (569). La pendencia media de asuntos penales en trámite es de 212, por lo que es prácticamente igual a la media de la provincia (211 asuntos).

El tiempo medio de respuesta de los órganos analizados en el año 2017 ha sido de 6,2 meses en el orden civil, superior a la media de los órganos de igual clase de la provincia (5,7 meses) y de 1,4 meses en el orden penal, inferior a la media de los órganos de igual clase de la provincia (2,3 meses).

En estos cuatro juzgados, a 31 de diciembre de 2017, existía un total de 614 escritos civiles pendientes de resolver de hasta 30 días y 343 escritos civiles pendientes de resolver de más de 30 días.

En el último Boletín Estadístico consolidado, de 31 de diciembre de 2017, constan 33 sentencias civiles pendientes de dictado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Ávila y 2 sentencias civiles en el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Ávila. Los otros dos órganos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

judiciales no tienen sentencias civiles pendientes de dictar. Ninguno de los cuatro juzgados tiene sentencias penales pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de tres meses. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático de esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente, la renuncia a continuar en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-23- 1.- Medidas que se adoptan: informar favorablemente la renovación de la medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia n.º 101 bis de Madrid, consistente en:

1.1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación del nombramiento en comisión de servicio con relevación de funciones de Laura Fuentes Lillo, Aránzazu Saiz Martín y Juan Carlos López Conde, letrados de la Administración de Justicia.

1.2.- Trasladar a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación del nombramiento, en régimen de interinidad de Ester González Magro, Carmen Molinero Ibáñez, Carmen Barrilero Amaré, Marta Ermelinda Pereiro Sas y Carmen García González, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; Inés Gámez Rubio, Montserrat Arias González, Manuel Ruiz Ruiz, Sara M.ª Jiménez Ramón, José Antonio Ortiz Núñez, Beatriz Manso Garrido, María Delgado Rangel, M.ª Jesús Pizarro Pérez, Ana M.ª Parra Blesa y Cristina García Izquierdo, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa; M.ª Teresa Yáñez Jiménez, Belén López Arquero, Mercedes Domene Tavira y Nieves Enríquez de Salamanca Conde, del Cuerpo de Auxilio Judicial; y el nombramiento de un funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que actualmente se encuentra vacante.

2.- Fundamento de la medida: la situación y evolución del órgano a reforzar son los siguientes.

El volumen de entrada de asuntos que soporta el refuerzo es claramente superior a cualquier otro órgano judicial, dada la materia que en el mismo se conoce y resuelve, teniendo en cuenta además que su jurisdicción se extiende a toda la provincia de Madrid, coincidente con la comunidad autónoma.

En el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2017, han tenido entrada 5.318 demandas, junto a las 8.750 pendientes del trimestre anterior, lo que hace que haya en tramitación 13.114 procedimientos, de los cuales se han resuelto 1.148 a fecha 09/02/2018.

No obstante, se ha de precisar que hay 32.878 demandas registradas a fecha 31/12/2017, unas pendientes de incoación y otras pendientes de su envío por el decanato.

A fecha 31 de diciembre se han celebrado 973 vistas, entre audiencias previas y juicios ordinarios.

A fecha 9 de febrero de 2018 hay señaladas 941 audiencias previas para el mes de febrero y marzo.

Hay en trámite 356 recursos de apelación contra sentencias.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Duración de la medida: una vez aprobada por la administración competente, se establece por un periodo de seis meses, plazo que empezará a computarse desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse sus ceses, participándose al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez aprobada por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y aprobación a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia y por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y fin de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

3-1- Aprobar la prórroga, por un año, de la vigencia del Convenio de colaboración, firmado el 2 de junio de 2017, entre el Consejo General del Poder Judicial, la Xunta de Galicia y la Federación Gallega de Municipios y Provincias, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria, para dar continuidad al Convenio suscrito.

La presente prórroga del Convenio será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-2- Aprobar por un año más, a partir del 27 de marzo de 2018, la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación para la Gestión Profesional de Soluciones, para continuar con el programa de mediación intrajudicial en el ámbito penal.

3-3- Convalidar el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento durante el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2017 y el 17 de marzo de 2018 de una licencia SAS/ACCESS@INTERFACE TO ODBC utilizada por la Sección de Estadística Judicial, por un importe de tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros y cincuenta céntimos (3.448,50 €), I.V.A. 21% incluido, gasto que se imputará a la aplicación 08.01.111M.216 del presupuesto del Consejo para 2018.

3-4- Primero.- Convocar un concurso de méritos para la provisión de puestos de administrativo/a y auxiliar en los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, que se regirá por las normas adjuntas en el anexo a la documentación de este acuerdo.

Segundo.- Abonar las asistencias a que hace referencia el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo a los miembros de la comisión de valoración del concurso clasificándola en la categoría segunda, delegando en el Vicesecretario General la posterior concreción del número de las mismas en atención a la cantidad de solicitudes presentadas.

3-5- Aprobar por un año más, a partir del 7 de abril de 2018, la vigencia del convenio y adenda entre el Consejo General del Poder Judicial y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

3-6- Abonar con cargo al concepto 233 del capítulo II del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial de 2017 prorrogado para el 2018, las siguientes Indemnizaciones al personal del Parque Móvil del Estado que presta sus servicios como motorista y conductor de incidencias en el Consejo General del Poder Judicial, por importe de dos mil cuatrocientos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (2.492,75 €), según el detalle que se acompaña en documento adjunto a este acuerdo.

El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3-7- Abonar con cargo al concepto 233 "otras indemnizaciones" del capítulo II del presupuesto del 2017 del Consejo General del Poder Judicial prorrogado para 2018, las siguientes indemnizaciones al personal del Parque Móvil del Estado, que presta sus servicios como conductores de altos cargos en el Consejo, por importe cuatro mil seiscientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (4.643,80 €), según el detalle que se acompaña en documento adjunto.

El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3-8- Aceptar la renuncia de Maria Begoña de Hoyos Maroto al puesto de Interventora del Consejo General del Poder Judicial con efectos del día 23 de abril de 2018.

Agradecer expresamente la profesionalidad, eficacia y lealtad con la que ha prestado sus servicios en el Consejo General del Poder Judicial.

3-9- Convocar un procedimiento para proveer el puesto de Interventor/a del Consejo conforme a las normas que se adjuntan a la documentación de este acuerdo.

4-1- Prorrogar la comisión de servicio inicialmente concedida por un mes a Luis Francisco de Jorge Mesas, magistrado de la Sección 5.^a de la Audiencia Provincial de Valencia, sin derecho a gastos, hasta completar el procedimiento previo de incorporación a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en Viena, en el puesto de Crime Prevention and Criminal Justice Officer. La comisión de servicio prorrogada concluirá el día 9 de abril con el inicio de la situación administrativa de servicios especiales.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Aprobar la relación de expertos a corto plazo reflejada en el anexo dos adjunto a la documentación de este acuerdo, a los efectos de participar en las actividades del Programa EL PACCTO –Europa - Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado: por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

Encomendar al Servicio de Relaciones Internacionales que realice una actualización de la propuesta con clausulado abierto para la conformación de una bolsa de consultores a largo plazo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-3- Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, a la magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Inmaculada Montalbán Huertas, durante los días 16 al 27 de abril de 2018, más los días anterior y posterior si fueran necesarios para su desplazamiento, a fin de participar en dos cursos sobre Formador de investigación judicial especializada en delitos de trata y tráfico de personas, en La Paz y Santa Cruz de la Sierra –Bolivia-. En el marco del proyecto EU Law enforcement support to Bolivia's Special Police Force to Fight Drugs.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-4- Conceder comisión de servicio sin derecho a gastos, durante los días 10 y 11 de abril de 2018, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, al vocal, Juan Martínez Moya, y al letrado-jefe del Servicio de Relaciones Internacionales, Pedro Alvarez de Benito, a fin de participar en Buenos Aires –Argentina-, en la Conferencia de alto nivel con motivo del lanzamiento del Programa EL PACCTO -Europa-Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado: por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-5- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, al vocal del Consejo, Wenceslao Olea Godoy, los días 9 al 10 de abril 2018, más los días anterior y posterior por si fuera necesario a efectos de desplazamiento para participar en la reunión de la Red mundial de Integridad judicial organizada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC), que tendrá lugar en Viena (Austria), del 9 al 10 de abril 2018.

Autorizar el desplazamiento sin derecho a gastos a la vocal Nuria Díaz Abad, los días 9 al 10 de abril 2018, más los días anterior y posterior por si fuera necesario a efectos de desplazamiento para participar en la reunión de la Red mundial de Integridad judicial organizada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC), que tendrá lugar en Viena (Austria), del 9 al 10 de abril 2018.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad con la Intervención del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-6- Dejar sin efecto el acuerdo 4.3. de Comisión Permanente de 11 de enero de 2018 y conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, los días 27 a 30 de abril de 2018, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, al magistrado del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Fuengirola –Málaga-, Julián Cabrero López, fin de realizar una Asistencia Técnica sobre Liderazgo y gestión de tribunales, en Asuán –Egipto-, los días 27 a 30 de abril de 2018, más los días anterior y posterior si fueran necesarios para su desplazamiento. Todo ello, en el marco del Proyecto de Apoyo a la Modernización de la Justicia en Egipto. Componente II: Apoyo al Centro Nacional de Estudios Judiciales de Egipto.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-7- Conceder comisión de servicio sin derechos a gastos, a Francisco José Pañeda Usunariz, magistrado de la Audiencia Provincial de Valladolid, para realizar la tercera sesión de una Asistencia Técnica sobre Formación en Derecho Marítimo, en Hurghada –Egipto-, durante los días 14 a 19 de abril de 2018, más los días anterior y posterior si fuesen necesarios para su desplazamiento. Todo ello, en el marco del Proyecto de AECID sobre Apoyo a la Modernización de la Justicia en Egipto. Componente II: Apoyo al Centro Nacional de Estudios Judiciales de Egipto.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-8- Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, a Silvia Martínez Cantón, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 6 de Ponferrada –León-, y a José Enrique Serrano Fernández, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Cartagena –Murcia-, durante los días 9 a 13 de abril de 2018, más el día anterior y el posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a fin de participar, en Ankara, en la actividad 3.4. del Twinning de Turquía TR 14 IB JH 02 sobre Fortalecimiento de los derechos de las víctimas en el sistema judicial penal de ese país.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4-9- Aprobar la convalidación de los gastos derivados del desplazamiento a Salamanca de la Teniente Coronel María Dolores Plaza López para asistir el 1 de diciembre 2017 a la Reunión de coordinación que tuvo lugar en Salamanca para la Segunda Reunión Preparatoria de la XIX Cumbre Judicial iberoamericanas.

La citada convalidación ha sido informada favorablemente por la Intervención de este Consejo.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-10- Conceder comisión de servicios con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, al vocal del Consejo, Rafael Fernández Valverde, y al letrado jefe de Servicio de Relaciones Internacionales, Pedro Félix Álvarez de Benito, del 2 al 4 de abril 2018, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la Conferencia Internacional sobre Independencia judicial que tendrá lugar en Marrakech (Marruecos), que tendrá lugar del 2 al 4 de abril 2018.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad con la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del acuerdo que se adopte en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-11- Autorizar el desplazamiento, sin derecho a gastos, a la vocal del Consejo, Nuria Díaz Abad, del 2 al 4 de abril 2018, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la Conferencia Internacional sobre Independencia judicial que tendrá lugar en Marrakech (Marruecos), que tendrá lugar del 2 al 4 de abril 2018.

Se delega la ejecución del acuerdo que se adopte en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- 1.- Aprobar el texto inicial de proyecto de Reglamento de Retribuciones Variables de la Carrera Judicial, integrado por la memoria y el texto normativo, compuesto a su vez de la exposición de motivos, texto articulado, el anexo I relativo a la determinación del sistema para la fijación de los objetivos de rendimiento de cada destino de la Carrera Judicial y el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

anexo II con los objetivos de rendimiento, acompañado de la documentación referente a los trabajos preparatorios y de desarrollo del proyecto reglamentario, que está formada por: las correspondientes tablas de asignación de los valores para cada resolución, materia y procedimiento en los distintos órdenes jurisdiccionales, con sus notas explicativas; la tabla de porcentajes de cumplimentación de los cuestionarios; los modelos de cuestionarios cumplimentados por los distintos órganos judiciales; las comunicaciones remitidas a la Carrera Judicial; los catálogos de materias divididos por órdenes jurisdiccionales y por tipo de órgano; las actas elaboradas por el grupo de trabajo de retribuciones variables; y los cuadros de recogida inicial de datos y de los resultados obtenidos.

2.- Trasladar el texto inicial del proyecto de Reglamento, junto con la documentación referida, a los/as vocales a fin de que formulen sus observaciones al mismo por un plazo de treinta días.

3.- Paralelamente someter el proyecto de Reglamento a informe, por plazo de treinta días hábiles, de las asociaciones profesionales de jueces y magistrados, Consejo Fiscal, Ministerio de Justicia, consejerías con competencia en materia de Administración de Justicia de las comunidades autónomas, salas de gobierno del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales superiores de justicia, presidentes de audiencias provinciales y decanos exclusivos.

6-1- Aprobar la realización de una visita de inspección presencial extraordinaria al Juzgado de Instrucción número 1 de Lugo, a los efectos expuestos en la última consideración del informe del Servicio de Inspección que se acompaña a la documentación de este acuerdo.

6-2- Tomar conocimiento del informe emitido por la Jefatura del Servicio de Inspección sobre la solicitud de validación del proyecto denominado "Visió Justícia: Pla d'Actuació 2018 de l'Àrea de Millora Contínua" que realiza la Secretaria de Relaciones con la Administración de Justicia de la Generalitat de Cataluña y participarle que examinadas las iniciativas detalladas en la reformulación del modelo (punto 2.1) y el proyecto transversal de mejora continua (punto 4.2), no procede su validación ni, en consecuencia, su implementación en los órganos de la jurisdicción ordinaria toda vez que constituye actividad inspectora de los órganos judiciales cuya competencia corresponde en exclusiva al Consejo General del Poder Judicial a través del Servicio de Inspección.

Comunicar el presente informe al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para que, a su vez, proceda a su distribución entre todos los/las jueces y magistrados del territorio.

6-3- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta Laura Cristina Paule González, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Año	Semestre	Listado	Días computables	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

7-1- 1.- Aprobar la realización del Plan Territorial de Formación descentralizada en la comunidad autónoma de Murcia para 2018, en los términos recogidos en la documentación de este acuerdo.

2.- Delegar en la Dirección del Servicio de Formación Continua, la designación del equipo docente que participará en las acciones formativas, y la aprobación de los programas concretos de las actividades del Plan Territorial de Formación de Murcia para el ejercicio 2018.

3.- Aprobar el presupuesto máximo para su ejecución, que se detalla en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, con cargo al presupuesto de formación de jueces y magistrados del ejercicio 2018, programa 111.O, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución del programa, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-2- Modificar la relación de actividades del Plan Territorial de Formación descentralizada en la comunidad de Madrid para 2018 (aprobada por la Comisión Permanente de 8 de marzo de 2018, acuerdo 7.11), sustituyendo dos de los cursos cancelados por los nuevos MA1819 Actividad del orden Contencioso-administrativo y MA1820 Sesión práctica de conocimiento de los recursos del Ayuntamiento de Madrid de atención a las víctimas de la violencia de género. La modificación de los cursos no supone alteración en el importe global del presupuesto para el Plan Territorial de Formación de Madrid (presupuesto aprobado en Comisión Permanente de 28 de febrero de 2018, acuerdo 7.10).

7-3- Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes para el Encuentro con el Colegio de Administradores de Fincas, previsto en el Plan Estatal de miembros de la Carrera Judicial del presente año, que se celebrará en Málaga los días 21 y 22 de septiembre de 2018, en las mismas condiciones que los seleccionados como titulares y suplentes por acuerdo de la Comisión Permanente de 8 de noviembre de 2017 (Acuerdo 7.3.º), concediendo a los asistentes y docentes comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

7-4- Aprobar la propuesta de selección de los miembros de la Carrera Judicial que participarán en la segunda fase del programa formativo dirigido a los miembros de la Carrera Judicial destinados en órganos de la segunda instancia en materia de condiciones generales de contratación, que se celebrará en la Ciudad de la Justicia de Valencia los días 17 y 18 de abril de 2018. La correspondiente comisión de servicios y licencia por estudios para los/las seleccionados/as y los/as docentes de la actividad fue aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente en su reunión del 11 de enero de 2018 (Acuerdo 7-1.º).

7-5- Autorizar la participación en el Programa de Intercambios de Autoridades (PEAJ) de la Red Europea de Formación Judicial, en su modalidad de estancias de larga duración, del magistrado José Alfonso Tello Abadía que presta servicio en el Juzgado de Instrucción número 12 de Zaragoza, y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicio para realizar la estancia de 3 meses en Eurojust, en La Haya (Países Bajos), del 09/04/2018 al 06/07/2018, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

El magistrado que se indica continuará percibiendo su salario, siendo ésta la contribución nacional al programa y se ajustará a las condiciones económicas de la Red Europea de Formación Judicial que es quien sufraga, a través del abono de la dieta, los gastos de la estancia.

7-6- Autorizar la participación de la directora de la Escuela Judicial, M.^a Gema Espinosa Conde, en la 43.^a Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), en los trabajos de aplicación piloto del proyecto conjunto entre la UNESCO y la RIAEJ "Caja de herramientas para Escuelas Judiciales sobre libertad de expresión, acceso a la información pública, transparencia y seguridad de periodistas", que se llevarán a cabo los días 16 y 17 de abril de 2018 en la ciudad de Quito (Ecuador).

Conceder a la persona referida comisión de servicio para la asistencia a dichas actividades en los días indicados, el 16 y 17 de abril de 2018, así como el anterior o anteriores y posterior o posteriores por si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar a que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2018 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del día 28 de febrero de 2018.

Autorizar el traslado de la persona referida en clase superior a la turista.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los asistentes que lo justifiquen.

7-7- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Formación Continua, relativa al cambio de tutor del curso de cambio de orden social CAMSO1803, nombrando nuevo tutor a Francesc Xavier González de Rivera Serra, magistrado, titular del Juzgado de lo Social n.º 3 de Barcelona.

9-1- Desestimar el recurso de alzada núm. 14/18, interpuesto por David Miró Carmona, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 23 de noviembre de 2017, por el que se decretó el archivo de la diligencia informativa 893/2017, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-2- Desestimar el recurso de alzada núm. 23/18, interpuesto por Eusebio Palacios Grijalvo, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 15 de Madrid, contra el acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 15 de diciembre de 2017, por el que se le denegó la concesión de un permiso de cuatro días de vacaciones adicionales por antigüedad correspondientes al año 2017.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra de los/las vocales Juan Martínez Moya y María Concepción Sáez Rodríguez, anunciando el Sr. Martínez Moya la formulación de voto particular al que se adhiere la Sra. Sáez Rodríguez.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. 33/18, interpuesto por Rafael Luis Becerro Roncero y Julia Avelina Lago Pérez, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 12 de enero de 2018, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 995/2017, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-4- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Recursos en relación con el recurso de alzada núm. 62/18.

10-1- Aprobar el informe núm. 133/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por F.C.C. Aqualia S.A.

10-2- Aprobar el informe núm. 162/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Rosa Nieves Toste Estévez.

11-1- Acordar la designación de M.^a Pilar Sepúlveda García de la Torre como vocal representante del Consejo General del Poder Judicial en el Pleno de la Comisión Nacional de Estadística Judicial.

11-2- Convalidar los gastos surgidos en el desplazamiento y alojamiento de Paola Chelton López de Haro (Gabinete de Presidencia del Tribunal Supremo) a Salamanca en el marco de los actos celebrados con motivo de la Reunión Preparatoria de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana.

La citada convalidación ha sido informada favorablemente por la Intervención de este Consejo.

11-3- Medida que se acuerda: acordar la prórroga de María Esperanza Collantes Cobos, jueza sustituta, a fin de que desempeñe su labor como refuerzo en el Juzgado de Instrucción n.º 8 de Murcia.

Fundamento de la medida: prestar el apoyo necesario al Juzgado de Instrucción n.º 8 de Murcia para que el magistrado titular se pueda dedicar en exclusiva a la instrucción de las causas de gran complejidad y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

volumen, mientras que la jueza sustituta nombrada asuma el resto de la actividad ordinaria del juzgado.

Duración de la medida: la precedente medida se establece por un período de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde el momento de incorporación de la jueza sustituta al órgano objeto de refuerzo o desde la terminación de la medida anterior. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para su conocimiento y para que se dé traslado de sus contenido a los/as interesados y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

11-4- 1. Medida que se adopta: dirigirse a la Conselleria de Justicia, Administraciones Públicas, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Comunidad Valenciana para que se proceda a la prolongación de jornada de un concreto funcionario del cuerpo de tramitación procesal, José Luis Beneyto Marcos.

2. Fundamento de la medida: prestar el apoyo necesario al Juzgado de Instrucción n.º 5 de Elche.

3. Duración de la medida: la precedente medida se establece por el tiempo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde el momento de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

incorporación del funcionario/a al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4. Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a la fecha de finalización de la medida.

5. Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección.

Dese traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Justicia, Administraciones Públicas, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Comunidad Valenciana fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y para que se dé traslado de sus contenido a los/as interesados y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

11-5- 1.- Medida que se adopta: acordar el cese anticipado de la jueza sustituta, Raquel Crespo Ruiz, que se nombró para reforzar el Juzgado de Instrucción n.º 12 de Palma de Mallorca.

2.- Fundamento de la medida: al haberse estimado la recusación del magistrado titular del juzgado encargado de la macro causa carece de objeto alguno el refuerzo que en su día se nombró para auxiliar al citado juzgado.

3.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, cese a efectos económicos la medida acordada.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

11-6- 1. - Medida que se adopta: rectificar el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 21/02/2018 acordando la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Matías Soria Fernández – Mayoriales, magistrado de la Sección 5.^a de la Audiencia Provincial de Murcia (sede en Cartagena), a fin de que desempeñe su labor como refuerzo en el Juzgado de lo Penal n.º 5 de Murcia.

2.- Fundamento de la medida: prestar el apoyo necesario al Juzgado de lo Penal n.º 5 de Murcia para que la magistrada titular se pueda dedicar en exclusiva al enjuiciamiento de la causa de gran complejidad y volumen, mientras que el magistrado nombrado en comisión de servicios sin relevación de funciones asumiría el resto de la actividad ordinaria del juzgado.

3.- Duración de la medida: la precedente medida se establece desde el 7 de mayo al 7 de junio de 2018, y con una retribución del 60% del complemento de destino, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento. Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento de incorporación del juez o magistrado al órgano objeto de refuerzo. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia para su conocimiento y para que se dé traslado de sus contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

11-7- Dación de cuenta de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial sobre la edición e impresión de material para la VII Feria de Justicia y Tecnología en la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana en Ecuador.

11-8- Aprobar un gasto total de mil cien euros (1.100 euros) como compensación a once mujeres entrevistadas en el marco del estudio con Metroscopia "Percepción de las víctimas sobre el funcionamiento de la justicia española", a razón de 100 euros a cada una de ellas.

Dicho gasto se justifica en que, mediante el mismo, se trata de compensar o gratificar la participación de las mujeres entrevistadas al margen del precio del contrato, y por consiguiente, fuera de las obligaciones asumidas por el contratista.

11-9- Tomar conocimiento de la relación de comunicaciones recibidas en el Consejo General del Poder Judicial, de miembros de la Carrera Judicial que han secundado la convocatoria de huelga del día 8 de marzo de 2018 en sus diferentes modalidades, dando traslado de dicha relación al Ministerio de Justicia, a los efectos que resulten procedentes.

11-10- Tomar en consideración los documentos: Declaración de San Francisco de Quito sobre Independencia Judicial, Declaración de la Cumbre Judicial Iberoamericana Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030 de Naciones Unidas y Declaración Judicial Iberoamericana sobre Justicia Ciudadana y Participativa que fueron consensuados en la Segunda Reunión Preparatoria de la XIX Edición de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en diciembre pasado en Madrid, que se acompañan como anexo I, anexo II y anexo III a la documentación de este acuerdo.

11-11- Aprobar la propuesta de la Secretaría General relativa a la asignación de áreas ejecutivas, de cuestiones relacionadas con la problemática de los distintos órdenes jurisdiccionales, jurisdicciones o juzgados especializados y de áreas de coordinación con órganos gubernativos, a vocales de la Comisión Permanente en el ámbito de sus competencias, del modo dispuesto en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

11-12- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a Carmen Delgado Echevarría, letrada jefa de Sección de Igualdad y Violencia de Género, del 23 al 24 de abril de 2018, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la Conferencia internacional "18th Alliance against Trafficking in Persons. Everyone has a Role: How to Make a Difference Together", organizada por la Representante Especial y Coordinadora para Combatir el Tráfico de Seres Humanos de la OSCE, y que tendrá lugar en la ciudad de Viena (Austria).

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto de la Comisión de Igualdad.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado habiendo sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

Se delega la ejecución del acuerdo que se adopte en la Comisión de Igualdad.

11-13- 1.- Aprobar la propuesta de la Sección de Igualdad y Violencia de Género relativa a la aprobación de presupuesto y concesión de comisiones de servicio para la realización de la octava reunión del grupo de trabajo de expertos y expertas para la elaboración de una Guía de criterios de actuación judicial frente a la trata de seres humanos, prevista para el 4 de abril de 2018, con cargo al programa 111.M, "gobierno del poder judicial", por un importe máximo de setecientos setenta y un euros con ochenta céntimos (771,80 €), delegando expresamente en el secretario general del Consejo para que proceda a la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El presupuesto detallado se acompaña



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

como anexo II y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Autorizar a la vocal de este Consejo Nuria Díaz Abad, nueva integrante de la Comisión de Igualdad, para formar parte del grupo de trabajo en calidad de directora y coordinadora y asumir estas tareas junto con las vocales Clara Martínez de Careaga García, María Concepción Sáez Rodríguez y el vocal Gerardo Martínez Tristán.

3.- Autorizar a la letrada del Servicio de Estudios e Informes de este Consejo, Betlem Roig Mateo, a colaborar con el grupo de trabajo de expertos y expertas para la elaboración de una Guía de criterios de actuación judicial frente a la trata de seres humanos.

4.- Conceder comisión de servicio, con derecho a indemnización por gastos, para el día 4 de abril de 2018, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la citada reunión, a Inmaculada Montalbán Huertas, magistrada de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla; Fermín Javier Echarri Casi, magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 52 de Madrid, actualmente en comisión de servicio en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional; Elisa Romero Paredes, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 37 de Madrid; y José Miguel García Moreno, magistrado de la Audiencia Provincial de Segovia.

Aprobar el gasto y la asistencia a la reunión de María Gracia Castro Villacañas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n.º 52 de Madrid; Beatriz Sánchez Álvarez, fiscal adscrita al fiscal de Sala de Extranjería; Rocío Gómez Hermoso, psicóloga forense adscrita a los juzgados de vigilancia penitenciaria; José Nieto Barroso, inspector jefe de la UCRIF Central del Cuerpo Nacional de Policía; Alicia Vicente Expósito, comandante de la Guardia Civil; Teresa Fernández Paredes, abogada de Women's Link Worldwide; una representante de la entidad Proyecto Esperanza; y una representante de la entidad Asociación para la Prevención Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP).

11-14- Iniciar las gestiones oportunas ante los Ministerios de Justicia y Hacienda para proceder a la constitución de la comisión prevista en la disposición adicional primera 3 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, Reguladora del Régimen Retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, a los fines indicados en el presente acuerdo.